



# TR349F - PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y LA FORMACIÓN DE PERSONAS ASALARIADAS

## Objetivo

Este programa establece los incentivos a la contratación indefinida inicial y la formación de personas desempleadas realizada por las personas trabajadoras autónomas o por personas profesionales con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Galicia con el fin de promover la consolidación del empleo autónomo.

Este programa incluye dos tipos de ayudas compatibles entre sí:

1. Bono de contratación: proporcionará una subvención para la contratación indefinida inicial de personas desempleadas.
2. Bono de formación (opcional): proporcionará una subvención para que lleven a cabo acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras cuyos contratos se subvencionan por medio de esta orden, con el objeto de mejorar sus conocimientos y las habilidades relacionadas con el puesto de trabajo.

## Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden las personas trabajadoras autónomas o las personas profesionales con domicilio social y fiscal en Galicia, por la primera, segunda y tercera contratación que realicen con carácter indefinido.

## Requisitos

### *Bono contratación*

- Que las personas contratadas sean desempleadas.
- Que las contrataciones se realicen dentro del período subvencionable, que comprende desde el 30 de septiembre de 2023 y hasta el 29 de septiembre de 2024, ambas fechas incluidas.
- Que las contrataciones tengan lugar con anterioridad o en el mismo día de la solicitud de ayudas.
- Que estén comunicadas al Servicio Público de Empleo, a través de la aplicación Contrat@ en el plazo de 10 días hábiles desde su inicio.

La contratación deberá ser indefinida inicial, incluidos los contratos fijos discontinuos. El período de actividad en el caso del contrato fijo discontinuo deberá tener una duración mínima de 6 meses cada año.



El contrato podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial, en este último caso para ser subvencionable deberá tener una jornada mínima del 50 %, desde su inicio, respecto de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria máxima legal.

## ***Bono formación***

Las personas autónomas o profesionales que así lo soliciten podrán ser beneficiarias de un bono para la formación de las personas trabajadoras cuyos contratos se subvencionan por medio del bono de contratación.

- La persona trabajadora que recibe la formación y tutorización tiene que ser la misma cuyo contrato se subvenciona a través del bono de contratación.
- La duración de la acción formativa será de un mínimo de 70 horas de formación teórica.
- La acción formativa tendrá lugar dentro de los tres primeros meses desde la fecha de inicio del contrato de la solicitud y deberá estar finalizada el 30 de octubre de 2024.

## **Cuantía de la subvención**

### ***Bono contratación***

- Primera persona trabajadora indefinida desempleada: 7.500 €.
- Segunda y tercera persona trabajadora indefinida: 9000 €.

La cuantía aumentará a 9.000 o 11.000 € respectivamente si la persona desempleada es:

- Mujer.
- Persona desempleada de larga duración.
- Mayores de 52.
- Personas con discapacidad.
- Personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Personas emigrantes retornadas.
- Personas extranjeras.

## ***Bono formación***

Esta formación se incentivará con una ayuda de 4.000 euros por cada persona trabajadora cuyo contrato se subvenciona por medio del bono de contratación.

## **Plazo de presentación**

Comenzará el día 5 de febrero de 2024 y finalizará el 29 de septiembre de 2024.